



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

Aguascalientes, Ags., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones I, II, XII, XIII y XXVIII y 27 fracciones I, XV, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones II, XI y XVII, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 1, 2, 11, 12 y 14 fracciones I, II, XIII, XVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la solicitud de excepción y se lleve a cabo por medio del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**, requerido por la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental, es esencial para que el ciudadano se dé cuenta de los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, garantizando también de esta manera el derecho a la información.

Por tal motivo el Estado de Aguascalientes, requiere que la información proveniente del Gobierno del Estado de Aguascalientes se difunda a toda la población para que los ciudadanos de toda la entidad, conozcan los avances en materia de cumplimiento de compromisos establecidos por la actual administración como promotor de la transformación de Aguascalientes, así como los temas en la ejecución de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos y desarrollo de programas económicos y sociales; aspectos relevantes de las políticas públicas, rendición de cuentas, promoción y garantía de los derechos humanos; funcionamiento de las instituciones públicas y ejercicio de sus atribuciones; contenidos que fomenten el derecho al acceso a la información y acciones que tengan relevancia directa para la población.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

**2.-** En este sentido dichos servicios habrán de ser la plataforma idónea para que se mantenga informada a la población de las acciones, programas y comunicados de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, además de que por su conducto se materializará el objetivo de difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado, del resto del país y del extranjero, así mismo a fin de cumplir con el objetivo anteriormente mencionado, la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, tomando en cuenta los sectores de la población, objetivo de las campañas de difusión, información y promoción interna o externa de los Programas y Acciones de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como las coberturas de los medios informativos, mediciones de ratings, público al que va dirigido y se desea llegar entre otros.

**3.-** La Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la aprobación para adjudicar directamente la contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**" ya que el proveedor cumple técnicamente con las necesidades solicitadas por la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, fundamentando su solicitud con base en lo establecido por los artículos 134 párrafo primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 de la Ley General de Comunicación Social, 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII, y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1°, 4°, 5°, 6° y 10 fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud de que el proveedor seleccionado cuenta con los derechos exclusivos para la colocación de anuncios publicitarios a través de espectaculares en la vía pública a través de las licencias para la instalación de anuncios permanentes o permisos necesarios emitidos por la autoridad competente en la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción III, 3°, 4°, 5° fracción III, 8° fracción VIII, 17, 23, 28, 74, y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 1°, 2° fracción II, 5°, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 fracción V, 40, 41, 42, 43, 45 y demás relativos del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como los artículos 112 fracción V. inciso b) y 1265 del Código Municipal de Aguascalientes y 21 fracción XXXIII del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

**4.-** Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, con relación a la solicitud para la contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA**



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

**PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, recibió la requisición de compra número RS/0000337/2025, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5.- La Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **SECOVOG/0113-A/2025** de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** para la contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

6.- Se adjunta a la requisición de compra del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de mercado.
4. Oficio número **SECOVOG/0113-A/2025** de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Justificación de Solicitud de contratación por Adjudicación Directa por Excepción, por cada uno de los proveedores, suscritas por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
8. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su caso manifiesto bajo protesta de decir verdad en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, del proveedor.
9. Manifiesto de no incumplimiento de contrato del proveedor.
10. Documentación comprobatoria de que cuentan con los derechos exclusivos para la colocación de anuncios publicitarios mediante espectaculares en la vía pública a través de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

las licencias para la instalación de anuncios permanentes o permisos necesarios emitidos por la autoridad competente en la materia.

La información relacionada con anterioridad se adjunta al presente Acuerdo, la cual corresponde a los Anexos A y B mismos que forman parte integral del presente.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**, ello en términos de los artículos 60 párrafo segundo y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así mismo, es facultad de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su titular, el determinar y acordar la procedencia de Adjudicación Directa por Excepción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 penúltimo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, establece lo siguiente:**

*“Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”*

*“Artículo 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*"Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

*En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."*

*"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

...

**XIV. Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno. - SECOVOG**

..."

*"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."*

*"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:*

*I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;*

*II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;*

...

*XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;*

*XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;*

...

*XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."*

...

*"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

*II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

...

*IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

*V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

*VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

*VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

*VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

*IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."*

**Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno, dicta lo siguiente:**

*"Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno."*

*"Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."*

*"Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."*

*"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:*

*I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.*

*II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza*

*III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.*

*IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.*

*VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.*

*VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.*

*VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia.”*

...

*“Artículo 10. – Son atribuciones del Secretario las siguientes:*

*I. Establecer, dirigir y controlar las políticas en materia de comunicación del Ejecutivo, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que éste determine.*

...

*IV. Fungir como la voz oficial del Gobierno del Estado y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyada la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar la del trabajo gubernamental.*

...

*VI. Participar en la elaboración de los proyectos y programas institucionales específicos en difundir lo que el Ejecutivo le indique.*

...

*IX. Informar a la población a través de los medios impresos, electrónicos y algún otro canal de difusión sobre la naturaleza y funciones de las dependencias y entidades que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.*

*X. Otorgar asesoría y apoyo a las dependencias y entidades en la elaboración de mensajes y estrategias de comunicación.*

*XI. Elaborar y ejecutar programas de promoción y difusión de los objetivos, metas y acciones de trabajo del Ejecutivo, para el conocimiento de la población.*

...

*XXIII. Elaborar la estrategia anual de comunicación, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.*

...

*XXV. Elaborar y ejecutar el programa anual de comunicación.*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables y que  
le encomiende el Ejecutivo en el ámbito de su competencia."*

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.

Es por ello que, los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se difundan.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet, lo anterior para contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

También es necesario difundir a nivel Local, Nacional e Internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Así mismo, los medios masivos de comunicación a contratar son seleccionados con especial cuidado por la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con base en una investigación previa, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

Los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a un procedimiento de los regulados por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, zonas geográficas, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos, así como el alcance a la ciudadanía y demás criterios necesarios.

En virtud de lo anterior, es que se requiere la contratación del “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**”, recayendo en la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la coordinación y recepción de dicha contratación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto por ser el ejecutor del gasto y por ser el responsable de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

**II.** Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto o de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa, será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

**III.** Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **SECOVOG/0113-A/2025** de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación para la contratación de Medios de Comunicación, debe de realizarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, al actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con determinados proveedores, conforme se indica a continuación:



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO-25

*"Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2 de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3º fracción IX, 4º, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2º, 5º, 11, 12 fracción XIV, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º y 10 fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno, por lo que vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría, por este medio, me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno, con el fin de seguir dando continuidad a la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como de informar a la población, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, difundir también a la ciudadanía los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes, se requiere de la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.*

*Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.*

*Por ello, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, motivo por el cual, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a ninguno de los procedimientos de los regulados en artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.*

*Por lo anterior, se considera conveniente que dicha contratación se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se considera que se actualiza*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:*

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

*..."*

*Contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la aprobación de la contratación de medios de comunicación con el proveedor que se desglosa a continuación:*

N.	REQUISICIÓN	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	RS/0000337/2025	IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	\$475,020.00
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>\$475,020.00</b>

*Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta a cada una de las requisiciones.*

*La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones al Ente requirente bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.*

*..." (SE REPRODUCE)*

Según lo expuesto en el oficio antes transscrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto en el entendido de que el proveedor cuenta con los derechos exclusivos para la colocación de anuncios publicitarios mediante espectaculares en la vía pública a través de las licencias para la instalación de anuncios permanentes o permisos necesarios emitidos por la autoridad competente en la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción III, 3°, 4°, 5° fracción III, 8° fracción VIII, 17, 23, 28, 74, y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 1°, 2° fracción II, 5°, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 fracción V, 40, 41, 42, 43, 45 y demás relativos del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como los artículos 112 fracción V. inciso b) y 1265 del Código Municipal de Aguascalientes y 21 fracción XXXIII del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Así mismo, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a Licitación. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, zonas geográficas, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos, así como el alcance a la ciudadanía y demás criterios necesarios.

**IV.** De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina que se reúnen las características técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**V.** Con relación a las razones expuestas en las justificaciones presentadas por la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se considera factible llevar a cabo una adjudicación directa toda vez que actualizan los principios establecidos en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, ya que por una parte el procedimiento de referencia se traduce en la obtención del resultado práctico establecido para el ejercicio del presupuesto autorizado y la acreditación de la excepción se refleja en el uso más racional de los medios existentes, a fin de obtener el mejor medio al menor costo posible a fin de que el ejercicio de los recursos logre el fin al que se programa, así como, el que se evitó procedimientos notoriamente inoficiosos para el caso en concreto ya que los diversos medios de comunicación contratados, se encuentran dirigidos a distintas poblaciones, objetivos y zonas geográficas y demás que no pueden ser sometidas a una competencia en igualdad de condiciones, puesto que, cada uno cuenta con derechos exclusivos para la colocación de anuncios publicitarios mediante espectaculares en la vía pública a través de las licencias para la instalación de anuncios permanentes o permisos necesarios emitidos por la autoridad competente en la materia.

Luego bien el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece como excepción a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

sus Municipios, el caso en que el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de entre otras, concesiones, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

En este sentido, el proveedor cuenta con derechos exclusivos para la colocación de anuncios publicitarios mediante espectaculares en la vía pública a través de las licencias para la instalación de anuncios permanentes o permisos necesarios emitidos por la autoridad competente en la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción III, 3°, 4°, 5° fracción III, 8° fracción VIII, 17, 23, 28, 74, y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 1°, 2° fracción II, 5°, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 fracción V, 40, 41, 42, 43, 45 y demás relativos del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como los artículos 112 fracción V. inciso b) y 1265 del Código Municipal de Aguascalientes y 21 fracción XXXIII del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que a la letra señalan:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

*"Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;*

*...*

**LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

*"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías."*

*"2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*...*

*III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

..."

*"Artículo 3o.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."*

*"Artículo 4o.- A falta de disposición expresa en esta Ley o en sus reglamentos o en los tratados internacionales, se aplicarán:*

*I. La Ley de Vías Generales de Comunicación; y*

*II. Los códigos de Comercio, Civil para el Distrito Federal en materia Común, y para toda la República en materia Federal, y Federal de Procedimientos Civiles."*

*"Artículo 5o. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares. Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:*

..."

*III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;*

..."

*"Artículo 8o.- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:*

..."

*VIII. La instalación de anuncios y señales publicitarias;*

..."

*"Artículo 23.- No podrán ejecutarse trabajos de construcción o reconstrucción en los caminos y puentes concesionados, sin la previa aprobación por la Secretaría, de los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que pretendan ejecutarse.*

*Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente, los trabajos de urgencia y de mantenimiento que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento del camino concesionado.*

*Para los trabajos de urgencia, la Secretaría indicará los lineamientos para su realización. Una vez pasada la urgencia, será obligación del concesionario la realización de los trabajos definitivos que se ajustarán a las condiciones del proyecto aprobado por la Secretaría."*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*"Artículo 28.- Se requiere permiso previo de la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación que pudieran entorpecer el buen funcionamiento de los caminos federales. La Secretaría evaluará, previo dictamen técnico, la procedencia de dichos permisos."*

**REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS FEDERALES Y ZONAS ALEDAÑAS.**

**ARTÍCULO 5o.- Se requiere permiso previo otorgado por la Secretaría para:**

*II.- La instalación de anuncios y la construcción de obras con fines de publicidad, información o comunicación, en los siguientes lugares:*

- a). - Terrenos adyacentes a las carreteras federales, hasta una distancia de 100 metros contados a partir del límite del derecho de vía;*
- b). - Zonas en las que por su ubicación especial se afecte la operación, visibilidad o perspectiva panorámica de las carreteras federales, en perjuicio de la seguridad de los usuarios; y*
- c). - En aquellas carreteras federales que crucen zonas consideradas suburbanas;"*

*"ARTÍCULO 25.- La instalación de anuncios o construcción de obras con fines de publicidad en los terrenos adyacentes al derecho de vía de las carreteras federales, se sujetará a lo siguiente:*

*I.- Sólo se autorizará dicha instalación en las zonas fijadas por la Secretaría y preservando una franja de diez metros a partir del límite del derecho de vía. Las zonas se determinarán conforme a los siguientes criterios:*

- a) A partir de tres kilómetros contados del límite urbanizado de las poblaciones o de aquellas áreas consideradas como suburbanas, siempre y cuando existan en ellas tangentes de un kilómetro como mínimo;*
- b) Cada diez kilómetros en caminos rectos cuya longitud lo permita;*
- c) En cruceros, entronques de caminos, pasos superiores y pasos inferiores, las zonas de anuncios se establecerán fuera de un radio de 100 metros y en zonas de curvas y cambios de alineamiento horizontal o vertical, de 150 metros.*

*II.- La separación mínima entre anuncios deberá ser de 300 metros; y*

*III.- El ángulo en el que se colocarán los anuncios dentro de las zonas señaladas será de 0 a 20 grados con respecto a la normal del eje de la carretera."*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

“ARTÍCULO 26.- En las carreteras de cuota sólo se permitirá la instalación de anuncios en aquellas zonas que determine la Secretaría.”

“ARTÍCULO 29.- Por la instalación de anuncios, se pagarán anualmente los derechos que fije la Ley Federal de Derechos, debiendo el permisionario acreditar ante la Secretaría dicho pago.”

“ARTÍCULO 30.- Por cada cambio de leyenda o figura en un anuncio, se cubrirán los derechos correspondientes.”

“ARTÍCULO 31.- Los anuncios y obras publicitarias, además de lo requerido por las disposiciones legales de la materia deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Presentar un aspecto estético y contener mensajes de seguridad vial;

II.- Estar redactado en lenguaje claro y accesible en idioma español, sólo se autorizará el uso de dialectos o de nombres de productos, marcas o establecimientos en lengua extranjera, cuando se justifique su uso;

III.- En las zonas de alto índice turístico o fronterizas podrá incluirse la traducción del texto en español a otros idiomas;

IV.- Estar exento de expresiones o imágenes obscenas, y su contenido no deberá ser mayor de diez palabras, sin contar el mensaje vial que no excederá de cinco palabras;

V.- Tener como máximo cincuenta metros cuadrados de superficie destinada al anuncio y no más de setenta y cinco metros cuadrados de superficie total;

VI.- Ostentar en el ángulo inferior izquierdo el número del permiso que haya otorgado la Secretaría, así como la fecha de expedición; y

VII.- Las demás disposiciones que se establezcan en el permiso.”

“ARTÍCULO 32.- Los permisionarios no podrán:

I.- Colocar anuncios o realizar obras con fines de publicidad, en forma que pueda confundirse con cualquier clase de señal colocada a lo largo de las carreteras de jurisdicción federal;

II.- Fijar o usar anuncios, fuera de las zonas autorizadas por la Secretaría, conforme a lo dispuesto en este Reglamento;

III.- Emplear en los textos de los anuncios las palabras “alto”, “siga”, “peligro”, “pare”, “crucero” y otras análogas que pudieran provocar confusión en los conductores de vehículos;



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25

IV.- Utilizar anuncios luminosos o con luces en las superficies de los mismos, así como emplear cualquier procedimiento que tenga por objeto reflejar la luz sobre ellos;

V.- Usar como colores predominantes rojo, ámbar, violeta o azul;

VI.- Hacer uso de anuncios con mantas, caballetes portátiles o materiales ligeros;

VII.- Hacer uso de las obras auxiliares construidas en las carreteras, para fijar o pintar anuncios o cualquier clase de propaganda; y

VIII.- Instalar o pintar anuncios en lugares que afecten la seguridad del usuario y la perspectiva panorámica del paisaje."

"ARTÍCULO 33.- La publicidad relativa a bebidas deberá ajustarse además de lo previsto en este Reglamento, a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad."

"ARTÍCULO 35.- Por la instalación de señales informativas, se pagarán anualmente los derechos que fije la Ley Federal de Derechos debiendo el permisionario acreditar ante la Secretaría dicho pago."

"ARTÍCULO 36.- Las señales deberán observar las características que indica el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito en Calles y Carreteras y colocarse en posición vertical a 90 grados con respecto al eje de la carretera."

"ARTÍCULO 37.- Los permisionarios están obligados a:

I.- Responder por los daños que pudieran causar a las carreteras federales y a terceros, por defectos o vicios ocultos en las construcciones que realicen o en los trabajos de instalación, reparación y conservación;

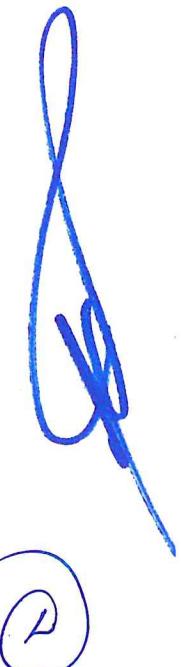
II.- Mantener en buen estado las obras que ejecuten, conservando la seguridad y estética de las mismas;

III.- Permitir la práctica de las inspecciones que ordene la Secretaría y coadyuvar en su desarrollo;

IV.- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas, federales, estatales y municipales;

V.- Realizar exclusivamente las obras aprobadas en el permiso; y

VI.- Desocupar dentro del plazo establecido por la Secretaría o cuando ésta lo solicite, el derecho de vía de que se trate sin costo alguno para ella."





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25

**CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.**

*"ARTÍCULO 112.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano:*

...  
V. Administrar el control urbano con el otorgamiento de las siguientes autorizaciones o su rechazo:

...  
b) Anuncios;

*"ARTÍCULO 1265.- Son consideradas Zonas Prohibidas para la instalación de todo tipo de anuncios, las siguientes:*

I. Dentro de un radio de 250 metros, medido en proyección horizontal del entorno de monumentos públicos y de los parques y sitios que el público frequenta por su belleza o interés histórico, hecha excepción de los anuncios de identificación domiciliar, denominación o razón social o nombre comercial, con sujeción a las normas de zonas especiales en lo que les resulte aplicable;

II. La vía pública, comprendiendo ésta las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. Se exceptúan expresamente de esta prohibición, los anuncios que se instalen como consecuencia de los convenios que celebre el Ayuntamiento y los particulares, para la realización de obras o prestaciones de servicios de beneficio colectivo a cargo de particulares, así como los reconocimientos o respaldos de imagen que el Ayuntamiento autorice instalar a favor de un particular, que asuma la rehabilitación o conservación de áreas verdes municipales o de la propia imagen del Gobierno Municipal. En todo caso, las características, dimensiones, ubicación y temporalidad de este tipo de anuncios serán de acuerdo a los términos que se autoricen en los convenios respectivos, sobre los cuales deberá opinar previamente la Secretaría.

III. En edificios y espacios urbanos públicos de valor patrimonial e histórico;

IV.- En los remates visuales de las azoteas y en las fachadas laterales de los inmuebles sin frente a la vía pública. Son considerados nodos o zonas de remate visual, aquellos en los que no se permiten anuncios estructurales o carteleras, sobre la base del área especificada, para cada una de las siguientes confluencias que se detallan en el anexo gráfico de este Código Municipal.

V. En postes, luminarias, kioscos, bancas, contenedores de basura, árboles, señalamientos viales, mobiliario urbano interior y exterior de los portales públicos, exceptuando a los mencionados como de pendón colgante;



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*VI. Sobre y colgando de marquesinas, exceptuando a aquellos que estén integrados a las mismas, de pared a pared y que no signifiquen ningún riesgo a la seguridad, ni a la estabilidad de la marquesina y que no muestren los elementos de sujeción;*

*VII. Los elaborados con piedras o materiales similares en la superficie de los cerros o de cualquier otro tipo en las rocas, árboles, bordos de ríos o presas y en cualquier otro lugar, respecto de cualquier inscripción publicitaria, por la afectación de la perspectiva panorámica o la armonía del paisaje, y*

*VIII. Las demás prohibidas expresamente por otras disposiciones legales, el Código y este Código Municipal."*

**CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

*"ARTÍCULO 21.- Corresponde a los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, las atribuciones siguientes:*

*XXXIII.- Emitir las licencias y permisos para la colocación y retiro de anuncios, del mobiliario urbano, y regular, controlar y propiciar el mejoramiento de la imagen urbana en los centros de población;*

*..."*

**VI. De lo anterior, el proveedor seleccionado por parte de la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", es "IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V."**

Lo anterior, toda vez que el proveedor seleccionado cuenta con los derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales de cada uno de sus medios, por lo que se determina que se configura el supuesto establecido de conformidad con el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que cita lo siguiente:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

*I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

...

**VII.** Que, conforme a la cotización presentada por parte del proveedor seleccionado a la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ejecutor del Gasto.

**VIII.** Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto, al actualizarse el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Derivado de la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que el proveedor: <b>“IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.”</b> , es el único facultado legalmente para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que se difunden en sus medios de comunicación, obteniendo mejores condiciones de costos y precios preferenciales, mismos que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año, por lo que se verá reflejado en no erogar costos innecesarios. Así mismo el objeto de la solicitud, permite que se garantice la aplicación correcta del recurso, logrando el ahorro cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, por lo tanto, no es posible llevar a cabo la contratación a través de otro tipo de procedimiento de los regulados en el artículo 39 de la Ley de la Ley de la multicitada Ley de Adquisiciones. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, zonas geográficas, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos, para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.
	A través de la Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que el <b>“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES</b>



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25

Eficacia	QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", se realice con oportunidad y atendiendo las características requeridas para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persiguen. La Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación de los servicios de difusión referidos, para mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que el proveedor " <b>IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</b> ", reúne todos y cada uno de los requisitos técnicos y legales para llevar a cabo la prestación de dicho servicio.
Eficiencia	La Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicita realizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual, como Ente requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000337/2025, la cual se remite a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el artículo 12 de la referida Ley de Adquisiciones, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Al realizar la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, no limita la participación, ni se otorgan condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral, toda vez que de acuerdo a la Investigación de Mercado efectuada se desprende que el único proveedor que cuenta legalmente con las facultades para llevar a cabo el " <b>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b> ", requerido por la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es el proveedor " <b>IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</b> ".
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor " <b>IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</b> ", verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

	del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
<b>Transparencia</b>	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la recepción, coordinación y supervisión de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su titular, resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 12 fracción II, 22 fracciones I, II, XII, XIII y XXVIII y 27 fracciones I, XV, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1º fracción I, 3º, 12 fracciones II, XI y XVII, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 1, 2, 11, 12 y 14 fracciones I, II, XIII, XVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se acredita la necesidad de realizar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, la contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**, requerido por la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, por la cantidad de **\$475,020.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor **“IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.”**, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la elaboración del pedido de compra y la notificación a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para la elaboración y formalización del contrato respectivo con el proveedor **“IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.”**, así mismo, notifíquese al proveedor respecto de la presente adjudicación, a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”** requerido por la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000337/2025** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**).



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-25**

Así lo proveyó y firma,  
**“Sufragio Efectivo, No Reección”**  
La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

----- FIN DEL ACUERDO -----

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

ELABORÓ: Mtro. Héctor Gerardo Huerta Arredondo. Analista de Adjudicaciones Directas por Excepción.	REVISÓ: Lic. Diego Muñoz González. Jefe del Departamento de Adjudicaciones Directas por Excepción.
---	---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO-25

## ANEXO A

Oficio de Solicitud número **SECOVOG/0113-A/2025** de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



John G. Smith

Q

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría de  
Comunicación y  
Vocería del Gobierno

Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno

Oficio Número: SECOVOG/0113-A/2025.

ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción  
Aguascalientes, Ags., 21 de mayo del 2025.

**LIC. RAQUEL SOTO OROZCO**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2 de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3º fracción IX, 4º, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2º, 5º, 11, 12 fracción XIV, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º y 10 fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, por lo que vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría, por este medio, me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno, con el fin de seguir dando continuidad a la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como de informar a la población, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, difundir también a la ciudadanía los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes, se requiere de la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, motivo por el cual, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a ninguno de los procedimientos de los regulados en artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría de  
Comunicación y  
Vocería del Gobierno

impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.

Por lo anterior, se considera conveniente que dicha contratación se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se considera que se actualiza lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*  
...

Contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la aprobación de la contratación de medios de comunicación con el proveedor que se desglosa a continuación:

N.	REQUISICIÓN	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	RS/0000337/2025	IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	\$475,020.00
MONTO TOTAL			\$475,020.00

Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta a cada una de las requisiciones.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones al Ente requirente bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E  
"Sufragio Efectivo, No-reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Archivo/SMRP



"2025, Año de la Mujer Indígena"





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**AD-09-SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y  
EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO-25**

**ANEXO B**

**PROVEEDOR: "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."**

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción del proveedor, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vicerrector de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor.
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del proveedor.
8. Manifiesto de no incumplimiento del proveedor.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

**Secretaría de  
Comunicación y  
Vocería del Gobierno**

**AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO**

FECHA DE ELABORACIÓN: 21/05/2025 /

NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000337/2025

ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA 16/05/2025

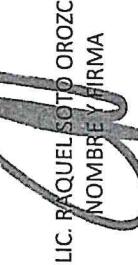
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI (  ) NO APlica (  )

RECIBIDO	22 MAY 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	
HORA: 10:00 AM	
DEPART. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES	

DESCRIPCIÓN	DE QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2025	\$475,020.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
 C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	 MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	 C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	 LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA

"ANEXO B"

AD-09-25



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 337 :RS/0000337/2025 ✓

05		SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
0501		DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO			
050101		OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO			
Origen del Recurso		GA			
Tipo de Procedimiento		ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 1.00 SERVICIO \$409,500.00 \$409,500.00 \$65,520.00 \$475,020.00

Descripción

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:  
ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 1 : RELACION DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES

LA COLOCACIÓN DE LAS LONAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ARRENDAMIENTO DE CADA ESPACIOS ES DE: \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 1º DE JUNIO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL DE 2025 AL 01 DE JUNIO DE 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO DE MANERA PARCIAL MENSUAL DEBIENDO REALIZAR 7 PAGOS MENSUALES POR UNA CANTIDAD DE \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TIEMPO DE REPOSICION: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

TIEMPO DE REPARACION: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

GARANTIA DE LOS SERVICIOS: EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA OTRA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURÁN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

1.00 \$409,500.00 \$409,500.00 \$65,520.00 \$475,020.00 050101-13000-36101-1-15101

Total \$475,020.00 ✓

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONTRATACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.

Responsable de Recepción: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

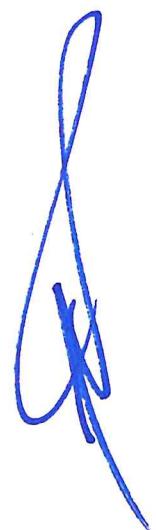
Teléfono: 4499102070-2068

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

Secretaría de  
**Comunicación y  
Vocería del Gobierno**

ANEXO 1. RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES

#	VIALIDAD PRINCIPAL	MEDIDAS	PERMISO DE LICENCIA	UBICACIÓN
1.-	AV. SIGLO XXI	12.90 metros de ancho x 7.20 metros de alto	AN20250500157	AV. SIGLO XXI NO.401 FRACC. MORELOS 1 AGUASCALIENTES, AGS
2.-	AV. OJOCALIENTE	12.00 metros de ancho x 6.00 metros de alto	AN20250500155	AV. OJOCALIENTE NO.1 OJOCALIENTE I. Fracc. AGUASCALIENTES, AGS.
3.-	CALLE FELIPE SERRANO	12.90 metros de ancho x 7.20 metros de alto	AN20250500150	CALLE FELIPE SERRANO NO. 1 FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. SECTOR ENCINO, AGUASCALIENTES, AGS.



## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Secretaría de  
Comunicación y  
Vocería del Gobierno

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO ✓  
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/0000337/2025 ✓  
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 01/04/2025 ✓  
 METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio ( )  
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (x) internacional ( )

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL:  
 razones \_\_\_\_\_

\*cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL INTERNACIONAL: INTERNACIONAL			sí (x) no ( )			CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL:			sí (x) no ( )		
No. De Proveedor	No. De Partida (0)	Nombre completo de la Persona Física o Moral que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad?	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3.. (8)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3.. (8)
PRO7594	1	IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	SI	1	NACIONAL					\$409,500.00

EL PROVEEDOR EN MENCION SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

FUENTES CONSULTADAS (10)

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

Elaboró (11)  
 MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ  
 Nombre y Firma del Titular del /  
 Área Técnica o Usaria  
 de los bienes o servicios

Elaboró (11)  
 C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA  
 Nombre y Firma del Titular del /  
 Director de Administración

<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., A los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2 de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3º fracción IX, 4º, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2º, 5º, 11, 12 fracción XIV, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVIII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º y 10 fracciones I, IV, VI, IX, X, XI, XXIII, XXV Y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría, se pretende llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo que para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1.- NORMATIVIDAD JURÍDICA**

**I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

*"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

{...}

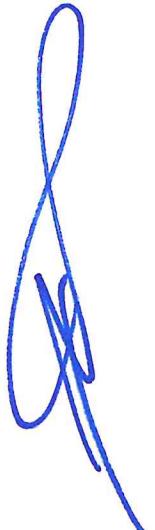
*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

{...}."

**II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:**

*"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

{...}



<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración.

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios."*

**III.- Ley General de Comunicación Social:**

*"Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia honradez, y respete los tope presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos."*

**IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:**

*"Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:*

{...}

*IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.*

{...}."

*"Artículo 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.*

*Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.*

*Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.*

<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

*La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."*

{...}

*"Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.*

*La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.*

*En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.*

*El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o a la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación."*

{...}

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

{...}."

#### V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

*"Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le*

1

<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

*señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."*

{...}

*"Artículo 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."*

{...}

*"Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

*En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes."*

{...}

*"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

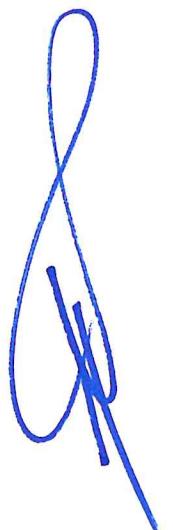
{...}

*XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG*

{...}"

*"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."*

*"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:*



<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

*I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;*

*II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;*

{...}

*XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;*

*XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;*

*XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;*

{...}

*XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."*

{...}

*"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

*II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

{...}

*IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

*V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

*VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los*



<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

*medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

*VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

*VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

*IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y*

*X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias.”*

**VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:**

*“Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.”*

{...}

*“Artículo 4º.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función.”*

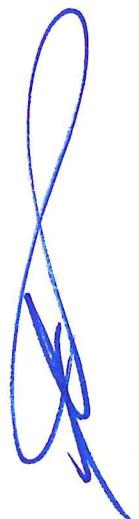
*“Artículo 5º. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.”*

*“Artículo 6º. - La Secretaría tendrá por objeto:*

*I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.*

*II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza*

*III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.*



<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración.

*IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.*

*V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.*

*VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.*

*VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.*

*VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia."*

{...}

*"Artículo 10. – Son atribuciones del Secretario las siguientes:*

*I. Establecer, dirigir y controlar las políticas en materia de comunicación del Ejecutivo, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que éste determine.*

{...}

*IV. Fungir como la voz oficial del Gobierno del Estado y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyada la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar la del trabajo gubernamental.*

{...}

*VI. Participar en la elaboración de los proyectos y programas institucionales específicos en difundir lo que el Ejecutivo le indique.*

{...}

*IX. Informar a la población a través de los medios impresos, electrónicos y algún otro canal de difusión sobre la naturaleza y funciones de las dependencias y entidades que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.*

*X. Otorgar asesoría y apoyo a las dependencias y entidades en la elaboración de mensajes y estrategias de comunicación.*

*XI. Elaborar y ejecutar programas de promoción y difusión de los objetivos, metas y acciones de trabajo del Ejecutivo, para el conocimiento de la población.*

{...}

*XXIII. Elaborar la estrategia anual de comunicación, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.*

{...}



<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

*XXV. Elaborar y ejecutar el programa anual de comunicación.*

*XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables y que le encomiende el Ejecutivo en el ámbito de su competencia."*

#### **2.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se difundan; por lo tanto se requiere proporcionar de manera eficiente y efectiva la atención que requiera el Gobierno del Estado para apoyar en el desarrollo de actividades propias como son planear, organizar y coordinar la logística y el desarrollo de la agenda, con los eventos y audiencias en las que se participe; vinculando y atendiendo a las diversas personalidades con que se relacionan, locales, nacionales e internacionales; coordinando la promoción y propaganda institucional del Gobierno del Estado y gestionando las actividades administrativas necesarias para el desarrollo de estas atribuciones.

La sociedad local, nacional y mundial viven momentos de cambios vertiginosos, ya no se justifican los gobiernos con las estrategias del siglo XX, la exigencia de la modernización ha llegado para quedarse e instalarse en todas las áreas de la Administración Pública de Aguascalientes; la presencia creciente de gobiernos digitales; la inminente aplicación de lo que postula la Inteligencia Artificial es indetenible, en el caso de los sistemas, formas y estilos de informar e informarse no puede ni deben de transitar en sentido contrario a los avances descritos; lo anterior significa que existe el reclamo de que debe modificarse las formas de generar, compartir y divulgar información, donde el ingrediente principal es el de pasar de los viejos sistemas de mover la información, hacia la innovación en el arte de lograr una información veraz atinente y profesional para todos.

Por lo tanto, es necesario contar con espacios publicitarios en espectaculares necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como de informar a la población, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos. Difundir también a la ciudadanía los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.

Cabe señalar que los espectaculares se catalogan por estar ubicados en tramos con una buena visibilidad, garantizando la accesibilidad de los usuarios y en avenidas o zonas de mayor tránsito de personas.

Posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocer a través de una buena estrategia de medios publicitarios, es por ello que contar con esta finalidad, se eligió al proveedor "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." en base a que cuenta con los espacios idóneos para llevar a cabo esta estrategia, ya que estos puntos tienen una afluencia de ciudadanía requerida para dar a conocer a la ciudadanía los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que se tienen proyectados.

De acuerdo a lo anterior es que se acredita al proveedor "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." es quien cuenta con la instalación de 3 espectaculares y con las licencias para anuncios permanentes



<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

emitidas por el Gobierno del Municipio de Aguascalientes y los permisos necesarios emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismos que a continuación se señalan:

#	VIALIDAD PRINCIPAL	MEDIDAS	PERMISO DE LICENCIA	UBICACIÓN
1.-	AV. SIGLO XXI	12.90 metros de ancho x 7.20 metros de alto	AN20250500157	AV. SIGLO XXI NO. 401 FRACC. MORELOS 1 AGUASCALIENTES, AGS.
2.-	AV. OJOCALIENTE	12.00 metros de ancho x 6.00 metros de alto	AN20250500155	AV. OJOCALIENTE NO.1 FRACC. OJOCALIENTE I. AGUASCALIENTES, AGS.
3.-	CALLE FELIPE SERRANO	12.90 metros de ancho x 7.20 metros de alto	AN20250500150	CALLE FELIPE SERRANO NO. 1 FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. SECTOR ENCINO, AGUASCALIENTES, AGS.

Cabe señalar que el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO"; se llevara a cabo en las ubicaciones señaladas anteriormente en los espectaculares publicitarios, ya que se consideran como puntos estratégicos para dar a conocer a la ciudadanía los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO" por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, servicio que es solicitado a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número RS/0000337/2025, con un presupuesto autorizado de **\$475,020.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de

"ANEXO B"

AD-09-25

<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración.

difusión a contratar y que cuentan con el objeto social y/o actividades económicas requeridas para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

**3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1.	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>ANEXO 1. RELACION DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES.</p> <p>LA COLOCACIÓN DE LAS LONAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p> <p>PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ARRENDAMIENTO DE CADA ESPACIOS ES DE: \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 1º DE JUNIO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMIENTO DEBERÁ SER PAGADO DE MANERA PARCIAL MENSUAL DEBIENDO REALIZAR 7 PAGOS MENSUALES POR UNA CANTIDAD DE \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL DE 2025 AL 01 DE JUNIO DE 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p>

**4.- GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**Garantía:** En caso de sufrir vandalismo o alguna otra anomalía, los servicios se restauran en un tiempo máximo de 24 horas posteriores a la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes vía telefónica o vía correo electrónico.

**Tiempo de prestación de los servicios:** Del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Durante el periodo de la veda electoral comprendido del 29 de abril del 2025 al 01 de junio del 2025, solo se difundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil; en base a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Tiempo de reposición:** En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

"ANEXO B"

AD-09-25

<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración.

**Tiempo de reparación:** En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

**Lugar de la prestación de los Servicios:** Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

**Responsables de la recepción:** Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

<b>5.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:</b>										
No. De Proveedor o Inscrito (A)	No. De Partida (O)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	¿Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR07594	1	IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	SI	1	NACIONAL				\$409,500.00

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", mismo que acredita que cuenta con las licencias de uso para anuncios permanentes.

Es importante mencionar que el proveedor "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia en la prestación de sus servicios.

Considerando todo lo comentado con anterioridad, se concluye que el proveedor "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." proporcionará y garantizará el arrendamiento con calidad en los tiempos y formas establecidos en su cotización.

**6.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:**

Para dar cabal cumplimiento a las facultades y atribuciones con las que cuenta esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como las metas establecidas, es que se solicita la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3



<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

**ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, para con ello, lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, se considera conveniente que dicha contratación se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, es decir sin sujetarse a los procedimientos de compra señalados por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior, toda vez que se considera que se actualiza lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*  
...

Se considera que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipio toda vez que el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO"**, solo puede celebrarse con una persona determinada, ello en virtud de que el proveedor **"IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."** es el único facultado legalmente para la instalación y uso de anuncios permanentes en las ubicaciones requeridas por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno, ya que cuenta con las licencias para anuncios permanentes emitidas por el Gobierno del Municipio de Aguascalientes y los permisos necesarios emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aunado a que los espectaculares publicitarios, con sus dimensiones, impresionantes, se erigen como elementos destacados, en el pasaje urbano, considerando visibilidad desde largas distancias y desde múltiples ángulos y la coherencia con la identidad visual de la que se pretende lograr, así mismo la proximidad a puntos de referencia populares para aumentar significativamente la exposición de cada campaña.

Cabe señalar que es indispensable contar con las licencias para anuncios permanentes emitidas por el Gobierno del Municipio de Aguascalientes y los permisos necesarios emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para ocupación en la vía pública, consiste en espectaculares publicitarios para distribuir y comercializar los espacios de promoción y difusión que en ellos se publican en las ubicaciones

<b>Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración.

señaladas, las cuales son requeridas por esta Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno. Así mismo se indica que el arrendamiento solicitado es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría que consiste en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea de conocimiento de la mayor cantidad de la población posible.

Por lo anterior y toda vez que no es posible realizar con otro prestador de servicios el servicio de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**", se solicita que dicha contratación se efectúe bajo el supuesto jurídico previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios con el proveedor "**IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**", es el único que cuenta con las licencias para anuncios permanentes emitidas por el Gobierno del Municipio de Aguascalientes y los permisos necesarios emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

La Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas para la contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**", por la cantidad de **\$475,020.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

**Forma de pago:** El importe en comento deberá ser pagado de manera parcial mensual debiendo realizar 7 pagos mensuales por una cantidad de **\$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI que ampara los servicios prestados, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**8.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:**

Nombre: IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes: IAG040817PPO	
Domicilio calle y número: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INT. 30	
Colonia: CENTRO	Municipio: AGUASCALIENTES
Código Postal: 20000	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: 449918006	Correo electrónico: ivangmmx@yahoo.com.mx

<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

**9.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número RS/0000337/2025 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", es el único facultado legalmente para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que se difunden en las pantallas, los cuales son requeridos por esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno, obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año, por lo que se verá reflejado en no erogar costos innecesarios. Así mismo el objeto de la presente justificación, permite que se garantice la aplicación correcta del recurso, logrando el ahorro cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, por lo tanto no es posible llevar a cabo la contratación a través de otro tipo de procedimiento de los regulados en el artículo 39 de la Ley de la multicitada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que solo existe un proveedor facultado legalmente para ofertar el servicio requerido, por tal motivo resultaría ocioso realizar algún otro tipo de procedimiento de contratación.
<b>Eficacia</b>	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del "ARRENDAMIENTO MENSUAL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", se realice con oportunidad y atendiendo las características requeridas para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persiguen.  La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión requerido, para mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", reúne

"ANEXO B"

AD-09-25

<p><b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b></p>	<p>Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación</p>
	<p><b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.</p>
		<p>Área que genera: Dirección General de Administración.</p>

	<p>todos y cada uno de los requisitos técnicos y legales para llevar a cabo la prestación de dicho servicio.</p>
<b>Eficiencia</b>	<p>Se propone llevar a cabo la adquisición a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual, la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000337/2025, la cual es remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el artículo 12 de la referida Ley de Adquisiciones, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia es turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
<b>Imparcialidad</b>	<p>Al realizarla contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, no limitara la participación, ni se otorgarán condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral, toda vez que de acuerdo a la Investigación de Mercado efectuada se desprende que el único proveedor que cuenta legalmente con las facultades para llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", requerido por esa Secretaría, es el proveedor "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ".</p>
<b>Honradez</b>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p>

"ANEXO B"

AD-09-25

<b>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración.

<b>Transparencia</b>	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>
----------------------	---

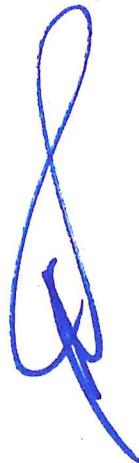
Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyo y firmando,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES





"ANEXO B"  
AD-09-25

**IMAGEN**

Razón social: IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
RFC: IAG040817PPO  
Número de Proveedor: PR07594  
Calle: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INTERIOR 30  
Colonia: CENTRO C.P. 20000  
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES Tel: 4499180063  
E-mail: ivangmmx@yahoo.com.mx  
Actividad económica: Agencias de Publicidad

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:		"SECRETARIA DE COMUNICACION Y VOCERIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.			
SOLICITANTE:		C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
FECHA DE COTIZACIÓN:		AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE ABRIL DE 2025.			

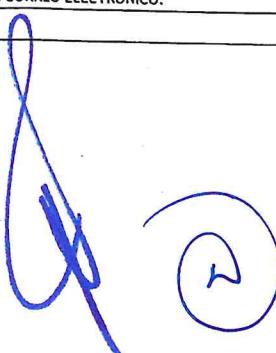
PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 3 ESPECTACULARES QUE INCLUYE: COLOCACIÓN DE LONA PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>ANEXO 1. RELACION DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES.</p> <p>LA COLOCACIÓN DE LAS LONAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p> <p>PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ARRENDAMIENTO DE CADA ESPACIOS ES DE: \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 1º DE JUNIO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO DE MANERA PARCIAL MENSUAL DEBIENDO REALIZAR 7 PAGOS MENSUALES POR UNA CANTIDAD DE \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL DE 2025 AL 01 DE JUNIO DE 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p>	\$409,500.00	\$65,520.00	\$475,020.00
(CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.						GRAN TOTAL: \$475,020.00

(CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ASI MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

TIEMPO DE REPOSICIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
TIEMPO DE REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:	EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA OTRA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURAN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	DESPDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

  
CATALINA CASTRO ONTIVEROS  
REPRESENTANTE LEGAL



"ANEXO B"  
AD-09-25

**IMAGEN**

Razón social: IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

RFC: IAG040817PPO

Número de Proveedor: PR07594

Calle: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INTERIOR 30

Colonia: CENTRO C.P. 20000

Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES

Tel: 4499180063

E-mail: [ivangmrx@yahoo.com.mx](mailto:ivangmrx@yahoo.com.mx)

Actividad económica: Agencias de Publicidad

**ANEXO 1. RELACIÓN DE UBICACIONES DE ESPECTACULARES CON DIMENSIONES**

#	VIALIDAD PRINCIPAL	MEDIDAS	PERMISO DE LICENCIA	UBICACIÓN
1.-	AV. SIGLO XXI	12.90 metros de ancho x 7.20 metros de alto	AN20250500157	AV. SIGLO XXI NO.401 FRACC. MORELOS 1 AGUASCALIENTES, AGS
2.-	AV. OJOCALIENTE	12.00 metros de ancho x 6.00 metros de alto	AN20250500155	AV. OJOCALIENTE NO.1 OJOCALIENTE I. Fracc. AGUASCALIENTES, AGS.
3.-	CALLE FELIPE SERRANO	12.90 metros de ancho x 7.20 metros de alto	AN20250500150	CALLE FELIPE SERRANO NO. 1 FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. SECTOR ENCINO, AGUASCALIENTES, AGS.

**IMAGEN**

Razón social: IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
RFC: IAG040817PP0  
Número de Proveedor: PR07594  
Calle: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INTERIOR 30  
Colonia: CENTRO C.P. 20000  
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES  
Tel: 4499180063  
E-mail: ivangmmx@yahoo.com.mx  
Actividad económica: Agencias de Publicidad

Aguascalientes, Ags., a 1 de abril de 2025.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada IMAGEN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrita ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:**

**(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"**

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:**

**(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;**

**Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o**

**IMAGEN**

Razón social: IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
RFC: IAG040817PPO  
Número de Proveedor: PR07594  
Calle: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INTERIOR 30  
Colonia: CENTRO C.P. 20000  
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES  
Tel: 4499180063  
E-mail: ivangmmx@yahoo.com.mx  
Actividad económica: Agencias de Publicidad

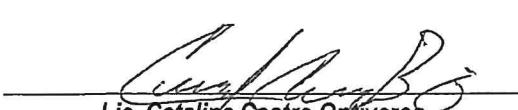
*indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"*

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el que suscribe interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

  
Lic. Catalina Castro Ontiveros  
Representante Legal





"ANEXO B"

AD-09-25

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NC2681056	IAG040817PP0

Nombre, Denominación o Razón social

IMAGEN DE AGUASCALIENTES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de mayo de 2025 a las 0:02 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||IAG040817PP0|25NC2681056|02-05-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

b6JSmPUUn9YGcUUl0192JKN139jq47eYzGds5Yk+XMMFVYm7kyO7BtxpuRn2aHbJ1kPJAUgVQUI6c9FAK5dQQZCE0  
iwNITYgs2gbJm1FBVlhkNJx01GPRlvS3IGcoEy97Hzeg9NU0mK7x1gr0zichiWPJplmwJE8FO8/V6rks9G2h8Fv2  
KqHaWhbt+Qgi/gynMKq+LdBvmuIK8i+Rqa6JwjtWkjhGEO/peC4y0xSGN5VPa7lqLevJx5XFE8R5HclOh1M8giTkg  
HpS9lqkdx8fZQdJVPhtzVByjDEp1c47B4jRqjfUFnL6hc8fTSHkrENQILjfkJbrCE0EeEQg==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



"ANEXO B"

AD-09-25

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentosat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentosat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)



Cadena Original

||AG040817PP0|25NC2681056|02-05-2025|P||0000108888880000031||

Sello Digital

b6JSmPUUn9YGcUUl0192JKN139iq47eYzGds5Yk+XMMFVYm7kyO7BixpuRn2aHbJ1kPJAUgVQU16c9FAK5dQQZCE0  
iwNITYgs2gbJm1FBVthkNjx01GPRlvS3IGcoEy97Hzeg9NU0mK7x1gr0zlchiWPJplmwJEs8FO8/V6rks9G2h8Fv  
KqHaVhbt+Qgi/gynMKq+LdBvmulK8i+Rqa6JwjltWkjhGEO/peC4y0xSGN5VPa7lqLevJx5XFE8R5HclOh1M8giTk  
HpS9lqkdx8lZQdJVPhlztVByjDEp1c47B4jRqjfUFnL6hc8fSHkrENQlLjfkJbrCE0EeEQg==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"ANEXO B"

AD-09-25



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a jueves, 10 de abril de 2025

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES  
No. 205191/2025

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha jueves, 10 de abril de 2025, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, segundo párrafo, 16, 31, primer párrafo, fracción IV y 45, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 3, 9, 13, primer párrafo, fracción I y 63, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 13, primer y segundo párrafos, y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como DECIMA, primer párrafo, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de julio de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de mayo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 1 de junio de 2020; artículos 1, 4, 5, primer párrafo, 8, primer párrafo, fracción V, 11, 12, primer párrafo, fracción III, 13, primer párrafo, fracción III, 21, 22, primer párrafo, fracción XI, 24, 26, primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, XXXVIII, XL y XLI y 52, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de septiembre de 2022 y reformada mediante Decretos publicados los días 31 de diciembre de 2022, 15 y 30 de mayo de 2023, 5 de junio de 2023, 25 y 27 de diciembre de 2023, 15 y 22 de enero de 2024 y 1 de julio de 2024, en el mismo órgano oficial de difusión; artículos 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, fracción I, inciso B), 6, 13, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, V, VI, XX y XXII, numerales 1, 12, 13, 15, 16, 17 y 24, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 30 de diciembre de 2022; artículo 8, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; artículo 71, primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente; regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal de 2025; artículo 88, primer párrafo, fracción IV y penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente; y artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente; se informa lo siguiente:

Contribuyente: IMAGEN DE AGUASCALIENTES SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: IAG040817PP0

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día jueves, 10 de abril de 2025, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 205191 || IAG040817PP0 || opinión positiva || 10/04/2025 03:06:19 p. m. ||

SELLO DIGITAL

MII0AzADAgEAMIN+gYJKoZlhvcNAQcCoIJN6zCCDecCAQMxDzANBglhgkBZQMEAgEFADCCAIEGCyqGSib3DQEJ  
EAEEoIICEASCAGwvvgI1AgEBBgrBqEEAcldzAgEwMTANBglhgkBZQMEAgEFAAQg5q5Gr8s4hba2d1Y9UqjEPj5mUVp6  
qLnS+YLaTmsxmQCAYqhZBqPMjAyNTA0MTAyMDE1NDVzAghKqhs07H8EuKCCAAkggGMIIBmzEXMBUGA1UEBw  
wOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBqNVBAgMDkFHVUFTQ0FMSUVQVEVTMQswCQYDVQQGEwJNWDENMASGA



449 910 25 25

[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Oto, # 102  
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180



**IMAGEN**

Razón social: IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
RFC: IAG040817PP0  
Número de Proveedor: PR07594  
Calle: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INTERIOR 30  
Colonia: CENTRO C.P. 20000  
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES  
Tel: 4499180063  
E-mail: ivangmmx@yahoo.com.mx  
Actividad económica: Agencias de Publicidad

Aguascalientes, Ags., a 1 de abril de 2025.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que de momento la empresa que represento no cuenta con empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que las actividades que realizo son de manera independiente o en conjunto con mi familia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley del seguro social, el cual a la letra señala:

**"Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:**

- I. Los trabajadores independientes o por cuenta propia;**
- II. Se deroga.**
- III. Se deroga.**
- IV. Se deroga.**

**V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.**

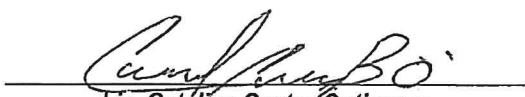
Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

*Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.*

Derivado de lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad, la que suscribe, en representación de la empresa al NO CONTAR con empleados, no tengo registros ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), motivo por el cual no me encuentro obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 29 fracciones I y II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Sin otro particular que agregar al presente, agradezco la atención que se sirva brindar.

**Manifiesto bajo protesta de decir verdad a la fecha de su presentación**

  
Lic. Catalina Castro Ontiveros  
Representante Legal

**IMAGEN**

Razón social: IMAGEN DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.  
RFC: IAG040817PPO  
Número de Proveedor: PR07594  
Calle: ANDADOR EXPOPLAZA LOC. 151 A INTERIOR 30  
Colonia: CENTRO C.P. 20000  
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES  
Tel: 4499180063  
E-mail: ivangmmx@yahoo.com.mx  
Actividad económica: Agencias de Publicidad

Aguascalientes, Ags., a 1 de abril de 2025.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- a) La empresa que represento no se encuentra en incumplimiento de CONTRATO en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa, del Estatal o Municipal.
- b) No se me ha rescindido algún CONTRATO por causas imputables a mi persona, ni de los socios y/o accionistas.
- c) No me ha cancelado o suspendido el registro en el Padrón de Proveedores, durante el plazo que dure alguna sanción impuesta por la Auditoría Fiscalizadora o por determinación de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
- d) No me encuentro, ni los socios y/o accionistas se nos ha inhabilitado temporalmente para participar de manera directa o por interpósito persona en procedimiento de contratación o celebrar contratos regulados por esta LEY.
- e) La empresa que represento no se le han aplicado penas convencionales por atraso en el cumplimiento de contratos en cualquier orden de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, además de los Organismos Públicos Descentralizados de cualquier Entidad Federativa durante los tres últimos años contados hacia atrás a la fecha de expedición del presente documento en procedimientos de contratación o celebrar CONTRATOS regulados por la LEY.

Protesto lo necesario

  
Lic. Catalina Castro Ontiveros  
Representante Legal

"ANEXO B"

AD-09-25



Aguascalientes  
LA CIUDAD DE LA VIDA

LICENCIA PARA ANUNCIOS PERMANENTES

FECHA REV: 15/10/2021

REV.: 00

FOLIO AN2025D500157

FECHA: 29-ené.-2025

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE: IMAGEN DE AGUASCALIENTES SA DE CV

DOMICILIO: Av. SIGLO XXI No. 401

FRACC./COLONIA: MORELOS I Fracc.

UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PRETENDE COLOCAR EL ANUNCIO

CALLE Av. SIGLO XXI No: No. 401 M-0 L-0  
FRACC./COLONIA MORELOS I Fracc. LOCALIDAD: AGUASCALIENTES  
No. DE CONSTANCIA DE ALINEAM. Y COMPAT. URB. (anexar copia) 2024 131  
No. LIC. MPAL. DE GIRO COMERCIAL VIGENTE (anexar copia): 0

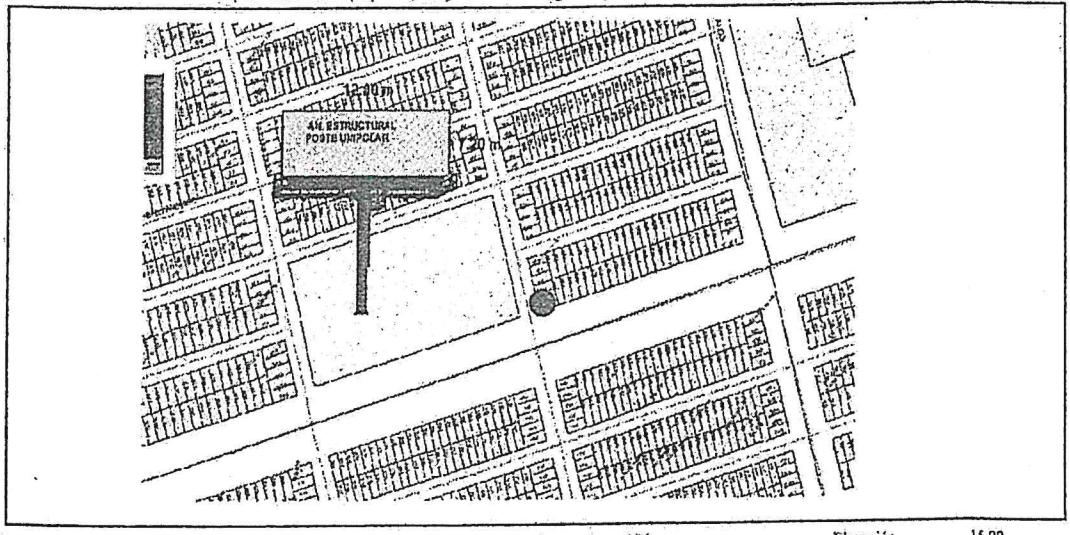
DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO

RENOVACIÓN DE PERMISO

COLOCACIÓN DEL ANUNCIO

- Si el anuncio es soportado por una estructura en azotea deberá anexar memoria de cálculo firmada por perito responsable.
- Si el anuncio es soportado por una estructura sobre terreno deberá anexar memoria de cálculo firmada por perito responsable (cuando se requiera).
- Para renovación de anuncio soportado por una estructura en azotea o sobre terreno, deberá anexar la revisión de memoria de cálculo firmada por perito responsable.
- Si el anuncio es colocado en un predio dentro del perímetro del Centro Histórico, deberá de obtener previo a esta solicitud la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

LUGAR PARA CROQUIS (Indicar dibujo de anuncio en planta y alzado, con medidas e instalaciones en su caso y croquis de ubicación respectiva del terreno o propiedad, dibujando el norte magnético y distancia a una esquina).  Ubicación del predio



Tipo Anuncio: De Póste Unicolor

Alto: 7.20

Elevación: 15.00

Perito: FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA

Ancho: 12.90

OBSERVACIONES

(Para uso exclusivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano)

SE AUTORIZA LA RENOVACION DE ANUNCIO, EN EL LUGAR Y CON LAS MEDIDAS QUE SE INDICAN EN CROQUIS, SIN UTILIZAR NI INVADIR LA VÍA PÚBLICA Y SIN REHASAR EL LÍMITE DE PROPIEDAD PQR MAS 60 CM.

DEBE COLOCAR PLACA METÁLICA O CALCOMANÍA EN LA PARTE INFERIOR DEL ANUNCIO, INDICANDO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO, FABRICANTE, ARRENDAJATARIO O ROTULISTA Y NÚMERO DE LICENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA, SEGUN LO SEÑALADO EN EL ART. 1223 DEL CODIGO MUNICIPAL DE AGS., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL 12 DE NOV. DEL 2007.

Nota: No se permite la colocación de anuncios en la vía pública (Art. 1265 del Código Municipal de Aguascalientes)

Vigencia de la autorización: 1 año

Al vencimiento deberá dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y tramitar renovación en su caso.

ANALIZÓ: MIGUEL RAMIRO  
CABRERA DE LARA

AUTORIZÓ

Arg. Cnelgo Rodolfo Valencia Sapién

29-ené.-2025

Jefe de Departamento de Imagen Urbana

El presente documento se expide con fundamento en los artículos 98 fracción XIV, 106 fracción III y 112 fracción V inciso a) del Código Municipal de Aguascalientes, y de conformidad con el Artículo Primero fracción I, inciso a) del ACUERDO DELEGATARIO DE FACULTADES, expedido por el Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal Constitucional de Aguascalientes, ante el Lic. Javier Soto Reyes, Encargado de Despacho de la Secretaría del II. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tomo XXV, Edición Extraordinaria, el 02 de febrero 2024, facultando al Director de Control Urbano, para autorizar o negar los denominados Permisos Temporales y Licencias para colocación y renovación de anuncios.

Como lo dispone el artículo 6º párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios artículo 1, 3 fracción V, 4, 12 y 84, se hace del conocimiento del titular que sus datos personales contenidos en Sistema (SIUS), serán tratados por la Secretaría de Desarrollo Urbano en el ejercicio de sus funciones, cuya finalidad es expedir Permisos Temporales y Licencias para Colocación y Renovación de Anuncios.

"ANEXO B"

AD-09-25



LICENCIA PARA ANUNCIOS PERMANENTES

FECHA REV. 15/10/2021

REV.: 00

FOLIO AN20250500155

FECHA: 29-ene-2025

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE: IMAGEN DE AGUASCALIENTES SA DE CV

DOMICILIO: Av. OJOCALIENTE No. 1

FRACC/COLONIA: OJOCALIENTE I Fracc.

UBICACION DEL LUGAR DÓNDE SE PRETENDE COLOCAR EL ANUNCIO

CALLE Av. OJOCALIENTE No. No. 1 M- 0 L- 0  
 FRACC/COLONIA OJOCALIENTE I Fracc. LOCALIDAD: AGUASCALIENTES  
 No. DE CONSTANCIA DE ALINEAM. Y COMPAT. URB. (anexar copia 2024) 129  
 No. LIC. MÍDAL. DE GIRO COMERCIAL VIGENTE (anexar copia): 0

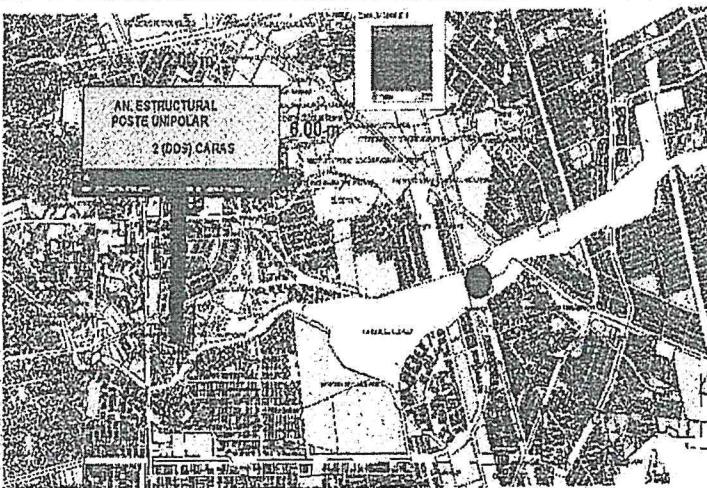
DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO

RENOVACION DE PERMISO

COLOCACION DEL ANUNCIO

- Si el anuncio es soportado por una estructura en izotea deberá anexar memoria de cálculo firmada por perito responsable.
- Si el anuncio es soportado por una estructura sobre terreno deberá anexar memoria de cálculo firmada por perito responsable (cuando se requiera).
- Para renovación de anuncio soportado por una estructura en izotea o sobre terreno, deberá anexar la revalidación de memoria de cálculo firmada por perito responsable.
- Si el anuncio es colocado en un predio dentro del perímetro del Centro Histórico, deberá de obtener previo a esta solicitud la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

LUGAR PARA CROQUIS (Indicar dibujo de anuncio en planta y alzado, con medidas e instalaciones en su caso y croquis de ubicación respecto del terreno o propiedad, iluminando el norte magnético y distancia a una esquina).  Ubicación del predio



Tipo Anuncio: De Poste Unipolar Alto: 6.00 Elevación: 15.00  
 Perito: FRANCISCO EUSEBIO SÁNCHEZ GARCIA Ancho: 12.00

OBSERVACIONES

(Para uso exclusivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano)

SE AUTORIZA LA RENOVACION DE ANUNCIO, EN EL LUGAR Y CON LAS MEDIDAS QUE SE INDICAN EN CROQUIS, SIN UTILIZAR NI INVADIR LA VÍA PÚBLICA Y SIN REBASAR EL LÍMITE DE PROPIEDAD POR MAS 60 CM.

DEBERÁ COLOCAR PLACA METÁLICA O CALCOMANÍA EN LA PARTE INFERIOR DEL ANUNCIO, INDICANDO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO, FABRICANTE, ARRENDAJATARIO O ROTULISTA Y NÚMERO DE LICENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA, SEGUN LO SEÑALADO EN EL ART. 1223 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL 12 DE NOV. DEL 2007.

Nota: No se permite la colocación de anuncios en la vía pública (Art. 1265 del Código Municipal de Aguascalientes)

Vigencia de la autorización: 1 año

Al vencimiento deberá dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y tramitar renovación en su caso.

ANALIZÓ: MIGUEL RAMIRO CABRERA DE LARA

AUTORIZÓ

Arq. Carlos Rodolfo Valencia Sapién

29-ene-2025

Jefe de Departamento de Imagen Urbana

El presente documento se expide con fundamento en los artículos 98 fracción XIV, 106 fracción III y 112 fracción V inciso a) del Código Municipal de Aguascalientes, y de conformidad con el Artículo Primero fracción I, inciso a) del ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, expedido por el Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal Constitucional de Aguascalientes, ante el Lic. Javier Soto Reyes, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tomo XXV, Edición Extraordinaria, el 02 de febrero 2024, facultando al Director de Control Urbano, para autorizar o negar los denominados Permisos Temporales y Licencias para colocación y renovación de anuncios.

Como lo dispone el artículo 6º párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios artículo 1, 3 fracción V,4.12 y 84, se hace del conocimiento del titular que sus datos personales contenidos en Sistema (SIUS), serán tratados por la Secretaría de Desarrollo Urbano en el ejercicio de sus funciones, cuya finalidad es expedir Permisos Temporales y Licencias para Colocación y Renovación de Anuncios.

"ANEXO B"

AD-09-25



Aguascalientes  
LA CIUDAD DE TU VIDA

LICENCIA PARA ANUNCIOS PERMANENTES

FECHA REV. 15/10/2021

REV.: 00

FOLIO AN20250500150

FECHA: 29-ene-2025

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE: IMAGEN DE AGUASCALIENTES SA DE CV  
DOMICILIO: Calle FELIPE SERRANO No. 1  
FRACC/COLONIA: VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SECTOR ENCINO Fracc.

UBICACION DEL LUGAR DONDE SE PRETENDE COLOCAR EL ANUNCIO

CALLE Calle FELIPE SERRANO No: No. 1 M- 0 L- 0  
FRACC/COLONIA VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SECTOR ENCINO Fracc. LOCALIDAD: AGUASCALIENTES  
No. DE CONSTANCIA DE ALINEAM. Y COMPAT. URB. (anexar copia) 2024 - 125  
No. LIC. MPAL. DE GIRO COMERCIAL VIGENTE (anexar copia): 0

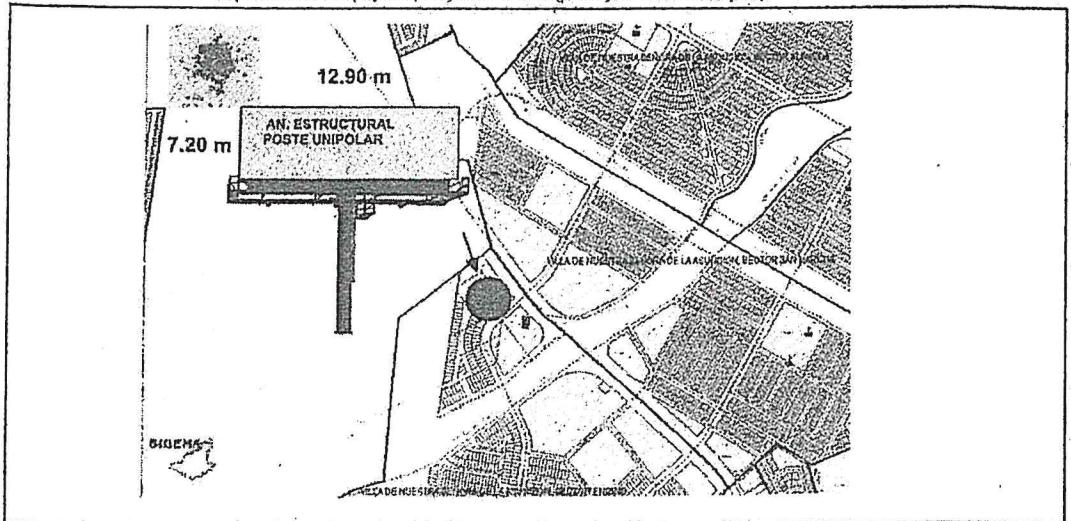
DIMENSIONES Y CARACTERISTICAS DEL ANUNCIO

RENOVACION DE PERMISO

COLOCACION DEL ANUNCIO

- Si el anuncio es soportado por una estructura en azotea deberá anexar memoria de cálculo firmada por perito responsable.
- Si el anuncio es soportado por una estructura sobre terreno deberá anexar memoria de cálculo firmada por perito responsable (cuando se requiera).
- Para renovación de anuncio soportado por una estructura en azotea o sobre terreno, deberá anexar la validación de memoria de cálculo firmada por perito responsable.
- Si el anuncio es colocado en un predio dentro del perímetro del Centro Histórico, deberá obtener previo a esta solicitud la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

LUGAR PARA CROQUIS (Indicar dibujo de anuncio en planta y alzado, con medidas e instalaciones en su caso y croquis de ubicación respecto del terreno o propiedad, dibujando el norte magnético y distancia a una esquina).  Ubicación del predio



Tipo Anuncio: De Poste Unipolar Alto: 7.20 Elevación: 15.00  
Perito: FRANCISCO ELISERIO SANCHEZ GARCIA Ancho: 12.90

OBSERVACIONES

(Para uso exclusivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano)

-SE AUTORIZA LA RENOVACION DE ANUNCIO, EN EL LUGAR Y CON LAS MEDIDAS QUE SE INDICAN EN CROQUIS, SIN UTILIZAR NI INVADIR LA VIA PUBLICA Y SIN REBASAR EL LIMITE DE PROPIEDAD POR MAS 60 CM.

-DEBERA COLOCAR PLACA METALICA O CALCOMANIA EN LA PARTE INFERIOR DEL ANUNCIO, INDICANDO NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO, FABRICANTE, ARRENDATARIO O ROTULISTA Y NUMERO DE LICENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA, SEGUN LO SEÑALADO EN EL ART. 1223 DEL CODIGO MUNICIPAL DE AGS., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL 12 DE NOV. DEL 2007.

Nota: No se permite la colocación de anuncios en la vía pública (Art. 1265 del Código Municipal de Aguascalientes)

Vigencia de la autorización: 1 año

Al vencimiento deberá dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y tramitar renovación en su caso.

ANALIZÓ: MIGUEL RAMIRO CABRERA DE LARA

AUTORIZÓ

Arq. Carlos Rodolfo Valencia Sapién

29-ene-2025

Jefe de Departamento de Urbanismo

El presente documento se expide con fundamento en los artículos 98 fracción XIV, 106 fracción III y 112 fracción V inciso a) del Código Municipal de Aguascalientes, y de conformidad con el Artículo Primero fracción I, inciso a) del ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, expedido por el Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal Constitucional de Aguascalientes, ante el Lic. Javier Soto Reyes, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tomo XXV, Edición Extraordinaria, el 02 de febrero 2024, facultando al Director de Control Urbano, para autorizar o negar los denominados Permisos Temporales y Licencias para colocación y renovación de anuncios.

Como lo dispone el artículo 6º párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios artículo 1, 3 fracción V, 3,12 y 84, se hace del conocimiento del titular que sus datos personales contenidos en Sistema (SIUS), serán tratados por la Secretaría de Desarrollo Urbano en el ejercicio de sus funciones, cuya finalidad es expedir Permisos Temporales y Licencias para Colocación y Renovación de Anuncios.